

Contestación demanda y excepciones.

Jorge Jaramillo <jorgejuaramillo2015@gmail.com>

Mar 18/05/2021 5:05 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (471 KB)

20210519044805708.pdf;

Buenas tardes,
Cordial saludo.

Al presente, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00830, ADJUNTO la contestación de la demanda con sus respectivas excepciones.
Espero acuso de recibo.

Atentamente,

CARLOS MARIO GIRALDO PIEDRAHITA
C.C. No. 70.118.418
T. P. No. 43.370 del C S. De la J.

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín.

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: ERIKA DAYANA CORRALES MARTINEZ
DEMANDADO: JUAN ALBERTO GARCIA FRANCO
RADICADO: 2019-00830

Asunto. Contestación demanda y excepciones.

Obrando como apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, de conformidad al poder radicado oportunamente y el cual se encuentra en el expediente, por medio del presente me permito dar contestación a la demanda y proponer excepciones, lo cual realizó dentro del término legal y de la siguiente forma:

A LOS HECHOS RESPONDO:

Al Primero: Es cierto, de conformidad a los documentos aportados.

Al Segundo: Es cierto.

Al Tercero: No es cierto tal como se demostrará dentro del trámite del proceso, la demandante es la que causó, debido a su infidelidad y a los malos tratos y heridas corporales físicos, causados a mi mandante, la separación de cuerpos y la terminación de la relación marital existente.

Al Cuarto: Falso de toda falsedad. La demandante, como se explicó en el hecho anterior, fue la causante de todos los problemas que existieron durante toda la relación marital.

Al Quinto: Como se explicó en la contestación a los hechos anterior, no es cierto.

Al Sexto: No es cierto, no me consta.

Al Séptimo: Es cierto de conformidad a la Ley, pero como puede observar el Despacho, los bienes inmuebles de propiedad del demandado, fueron conseguidos por éste mucho antes de que la pareja contrajera matrimonio, por lo tanto, la demandante no tiene derecho a solicitar ninguna participación por la conformación de la sociedad conyugal, con respecto a éstos.

Así mismo, sobre los establecimientos de comercio, que eran de propiedad del demandado, éste para evitarse problemas, se los cedió a la demandante, para que ésta los manejara, pero debido al mal manejo que les dio, todos se quebraron y en estos momentos se encuentran cerrados.

Igualmente, tal como lo manifiesta el Señor Juez, al momento de dictar el auto de inadmisión de la demanda, le dice a la parte demandante que la pretensión de No. 3 de la demanda, se deberá tramitar mediante otro proceso verbal y, aunque a la fecha no nos fue entregado el lleno de requisitos exigidos y la determinación final del Señor Juez, lo anterior deberá ser causa de debate dentro del proceso.

Al Octavo: Es cierto.

Por lo anterior y de conformidad a las pruebas que solicitaré y aportaré y a los fundamentos de derecho que invocaré y las **EXCEPCIONES** que propondré, manifiesto al Despacho que me **ALLANO** a las **PRETENSIONES PRIMERA Y SEGUNDA** de la demanda y me **OPONGO** rotundamente a las **RESTANTES** pretensiones, solicitando al Despacho que la condenada en costas y agencias en derecho sea la parte demandante.

EXCEPCIONES:

Propongo como medios defensivos los siguientes:

FALTA DE CAUSA PARA PEDIR.

Sustento esta excepción en los siguientes:

Tal como se dio contestación a los hechos de la demanda, la demandante no tiene derecho a presentar esta demanda, ya que ella fue la causante de las circunstancias que dieron al traste con la buena relación de pareja en sus orígenes, como se probará en su etapa procesal, porque fue ella la que incurrió en actos de infidelidad reiterados en el tiempo y es quien realmente ostenta un carácter irascible al punto de agredir físicamente con arma corto punzante al demandado, agotando toda posibilidad de diálogo entre las partes, amén del mal manejo económico dado en forma tan deplorable a los negocios que su cónyuge le confió para que nunca tuviera problemas financieros a título personal ni sus hijos dentro del hogar constituido por el matrimonio.

Lo más conveniente en este caso es que se de la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, para que la demandante no siga agrediendo al demandado, quedando la sozobra del mal ejemplo que le pueda dar a sus hijos, quienes son ajenos a los problemas de la pareja pero que les queda de todas formas las secuelas psicológicas causadas por los problemas entre los padres.

PRUEBAS.

Solicito se tengan en cuenta y se practiquen, las siguientes pruebas, las cuales aportaré el día de la AUDIENCIA DE CONCILIACION.

1.- Historia clínica del demandado, en la cual constan las heridas causadas las fechas, y su gravedad, de en las cuales fue agredido por su ex pareja.

TESTIMONIAL:

Solicito señor Juez, señalar fecha y hora, para el interrogatorio de parte que realizaré a la demandante, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Así mismo se recibirán los testimonios de las siguientes personas, en especial de los menores hijos de la pareja:

JUAN ANDRES GARCIA CORRALES e ISABELA GARCIA CORRALES.

DUVAN ANDRES OQUENDO HIGUITA. C.C. No. 1.148.944.098. Tel: 310-512-13-17

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

Demandante y demandado: Las enunciadas en el proceso.

La mía: Carrera 51 No. 41-42 Local 114 Medellín. Mail: carlosmariog298@gmail.com

De la anterior forma doy por contestada a la demanda, dentro del término legal.

Atentamente,


CARLOS MARIO GIRALDO PIEDRAHITA
C.C. No. 70.118.418
T. P. No 43.370 del C. S. De la J.